CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA

EXIMBERICA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL USD 400.00

(DI:3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. **2013-17-01-040-P008269**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de DICIEMBRE del año dos mil trece, ante mí, doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen el señor **JOSE MIGUEL RUIZ VICENTE,** de nacionalidad español; el señor **CARLOS PALLADIO PIAZZA,** de nacionalidad suiza e inteligente en el idioma español; y, el señor **ELIEZER DANIEL FERREIRA GONZALEZ**, de nacionalidad venezolana, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declarar ser de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito el primero y en Barcelona – España y de tránsito por esta ciudad de Quito los dos últimos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjunta a este instrumento, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: A) Por una parte el señor Jose Miguel Ruiz Vicente, de nacionalidad español, de estado civil

soltero; B) Por otra parte del señor Carlos Palladio Piazza de nacionalidad suiza, de estado civil soltero; C) Por último el señor Eliezer Daniel Ferreira Gonzalez , de nacionalidad venezolana, de estado civil soltero; Todos los comparecientes legalmente capaces para contratar y obligarse, por sus propios y personales derechos de tránsito por esta ciudad de Quito; SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EXIMBERICA CIA. LTDA. CAPITULO I GENERALIDADES Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía que se denominará EXIMBERICA CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción del presente contrato de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada según lo estipula la ley para este efecto. El domicilio de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país. Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a).- Desarrollará todo lo concerniente al ámbito de la comercialización y distribución de alimentos de consumo humano además de la Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de flores. Así mismo podrá asesorar en la compraventa de proyectos inmobiliarios y de construcción en general; b).- Importación y exportación de productos distribución y comercialización de productos cosméticos, pudiendo ejercer la actividad de comercio menor, de toda clase de productos que quedan integrados en este párrafo, c).- La importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier producto textil, sea calzado, cuero y piel; d).- La importación, exportación, distribución y comercialización de cualquier producto alimenticio y bebidas sean o no alcohólicas; e).- Representar en el ámbito mundial

cualquier producto afín a su objetivo social y comercializar cualquier bien, producto o servicio que dependa de las representaciones, así como de los propios de la sociedad, f).- La intermediación y representación comercial a nivel nacional e internacional de cualquier tipo de productos o servicios tales como vehículos y maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, productos agrícolas, de madera industrial, metalmecánica; prendas de vestir; electrodomésticos; y productos de decoración; equipos de computación e informática; herramientas, instrumentos y suministros eléctricos o no; artículos de deportes; artículos de juguetería; artículos de librería y papelería; instrumental médico y para laboratorios; muebles y madera; metales y productos de vidrio, piedras preciosas y semipreciosas, cristal; joyas y artículos conexos con la rama de la joyería; papelería y útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería; productos de confitería; y equipos de oficina y computación; equipos, maquinaria e implementos, materias primas, artículos enseres para los sectores industrial ; equipos de seguridad y protección industrial comercial y petrolero, materiales de construcción suministros y accesorios para máquinas; artesanía en general.) CAPITULO II CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y AMORTIZACION Artículo Tercero.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 400) íntegramente suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. Cada una de estas son iguales, acumulativas e indivisibles. Adicionalmente el plazo de pago del cincuenta por ciento restante será de un año. La compañía expedirá los certificados de aportación respectivos. Artículo Cuatro.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un

dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. Artículo Quinto.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su aporte. Artículo Sexto.- Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo Séptimo.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General, el Presidente, y todos los demás funcionarios que la Junta General de Socios de la compañía acuerde designar, previa reforma al estatuto social de la compañía. Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: L a Junta General de Socios formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para solucionar sobre los asuntos sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: a).- Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes Estatutos; b).- Designar al Presidente, al Gerente General de la compañía, así como removerlos por causas legales, y señalarles su remuneración; c).- Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales, presenten el Presidente y el Gerente General; d).- Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, e).- Decidir sobre el aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, transformación, disolución de la

compañía, la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social; f).- Fijar y establecer los montos de los actos y contratos que el Gerente General pueda suscribir a nombre de la compañía; g).- Acordar la intervención de la sociedad en otras empresas o compañías; h).- Autorizar al Gerente General la enajenación y constitución de gravámenes de los bienes raíces de la compañía; i).- Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; j).- Todas las demás atribuciones que le concedan la Ley y los presentes Estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios tomados en conformidad con la Ley y éstos Estatutos, obligan a todos los socios. Artículo Noveno.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General, y además según los casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Además la Junta General de Socios podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías (Juntas Universales) Artículo Décimo.- CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORÍA: a).- Convocatoria.- Todas las convocatorias a Junta General de Socios, se harán por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de reunión sin contar con el día de la convocatoria y el día de la reunión, mediante publicación en la prensa y comunicación escrita o dirigida al domicilio de cada uno de los socios, previamente registrado en la compañía. En la convocatoria constará la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. b).- Quórum.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse

presentes los socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el libro de participaciones y socios. Para la verificación del Quorum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta (60) minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás estará dispuesto en la ley; c).- Mayoría.- La Junta General de Socios tomará sus resoluciones con la mayoría de votos del capital social concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley y en los presentes Estatutos. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor social de sus respectivas participaciones, en todo lo demás se estará a lo determinado por la Ley. Artículo Décimo Primero.- DIRECCION Y ACTAS: a).- Dirección.- Las Juntas Generales de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quien estuviera haciendo sus veces o por cualquiera de los socios presentes elegidos por la Junta General de Socios para el efecto. El Gerente General de la compañía actuará como secretario en las Juntas Generales, en caso de falta o ausencia del Gerente General actuará como secretario Ad-hoc el socio que fuere designado como tal por la Junta General de que se trate. b).- Actas.- Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquinas en el anverso y en el reverso

y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías: a).- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General, d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todo acto o contrato cuyo valor no exceda del valor fijado en la Junta General de Socios, e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, f) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General. Artículo Décimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía no requerirá ser socio de la misma y será nombrado para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus deberes y atribuciones son los siguientes: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, inclusive lo determinado en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, sin más limitaciones que las determinadas en los presentes Estatutos; c).- Convocar a reuniones de Junta General de Socios en caso de no hacerlo el Presidente, y actuar como secretario de estos organismos; d).- Suscribir conjuntamente

con el Presidente las actas de las juntas generales de socios cuando hubiese actuado como secretario de ese organismo, así como los certificados de aportación; e).- Suscribir y comparecer conjuntamente con el Presidente a nombre y representación de la compañía, todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto sobrepase la cuantía fijada por la Junta General de Socios para tal efecto; f).- Organizar, dirigir y precautelar las dependencias donde se desarrolle la Compañía; g).- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía, y llevar por sí mismo los libros de actas de Junta General de S ocios, de participaciones y de socios; h).- P resentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios Ordinaria, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la compañía para el nuevo año fiscal en curso ; j).- Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan la Ley en general, los presentes Estatutos y la Junta General de Socios. Artículo Décimo Cuarto.- FUNCIONARIOS: Cuando lo estimare necesario el Gerente General o el Presidente, nombrará uno o más funcionarios por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalará en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía. Artículo Décimo Quinto.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, por el Gerente General de la misma o por el Presidente, en caso de ausencia o impedimento de ejercer la representación legal del

Gerente General, y podrán obrar, comprometer y obligar a la Compañía hasta por el monto que la Junta General de Socios señale para el efecto; cuando el acto o contrato sobrepase la cantidad fijada por la Junta General de Socios, deberán comparecer a la celebración del acto o contrato en forma conjunta el Presidente y el Gerente General de la Compañía, esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes Estatutos y en la Ley. CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Décimo Sexto.- De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Artículo Décimo Séptimo.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo a lo que determine la junta, una vez realizadas las deducciones previstas en la Ley y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Décimo Octavo.- Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales. Artículo Décimo Noveno.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Artículo Vigésimo.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD 400) íntegramente suscrito, y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en

cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de acuerdo al siguiente cuadro: ----------

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Participaciones #	%
Jose Miguel Ruiz.	132	66	132	33
Carlos Palladio Piazza	134	67	134	33,5
Eliezer Daniel Ferreira Gonzalez	134	67	134	33,5
Total	400	200	400	100

El tipo de inversión de los accionistas es extranjera directa. **Artículo Vigésimo Cuarto.- FISCALIZACION:** En lo relacionado con la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará un Comisario por un año, este pudiendo ser socio o no de la compañía en referencia , para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la Compañía. **Artículo Vigésimo Quinto.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a lo que dispone la Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le sean pertinentes al anterior cuerpo legal mencionado. HASTA AQUÍ MINUTA. **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Los comparecientes autorizan en forma expresa al Abogado Juan Fernando Granda Vega para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Se le autoriza también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en los Registros de Propiedad Intelectual y en todos los

demás Registros que fuere menester. Le autorizan por último para que mediante simple carta puedan delegar alguna de estas facultades a la persona o personas que a bien tengan y, facultan al Abogado Juan Fernando Granda Vega para que pueda convocar a la primera Junta General de Socios de la compañía, la misma que tendrá por objeto la designación de administradores de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Juan Fernando Granda, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número matrícula número diecisiete guion dos mil diez guion cuatrocientos setenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) JOSE MIGUEL RUIZ VICENTE
Pasp. No. BD 311802

f) CARLOS PALLADIO PIAZZA
Pasp. No. X 2944440.

f) ELIEZER DANIEL FERREIRA GONZALEZ

Pasp. No. M0946654

La Victoria

007

BD311802 E

Página reservada a las autoridades expedidoras / Úřední záznamy / Forbeholdt de pasudstedende myndigheder / Amtliche Vermerke / Märkused / Προορίζεται για τις Αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου / Page reserved for issuing authorities / Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport / Don údarás eisiúna an leathanach seo / Pagina riservata all'autorità / Lapas skiras izdodančai institucijai / Lappuse rezervēta izdevējiestādēm / Puslapis skirtas išduodančiai institucijai / Pagna riservata ghall-awtoritajiet li harguh / Opmerkingen van bevoegde instanties / Wpisy urzędowe / Página reservada às autoridades / Úradné záznamy / Zaznamki pristojnega organa / Sivu varattu viranomaisme rkintöjä varten / Myndighets noteringar

3

ESPAÑA

PASAPORTE
PASSPORT

Tipo/Type/Type P
Código/Code/Code ESP
PASAPORTE Nº/PASSPORT NO/PASSEPORT Nº BD311802

(1) Apellidos/Surname/Nom
RUIZ
VICENTE
(2) Nombre/Given Names/Prénoms
JOSE MIGUEL
(3) Nacionalidad/Nationality/Nationalité
ESPAÑOLA
(4) Fecha de nacimiento/Date of birth/Date de naissance
23-09-1963
(6) Lugar de nacimiento/Place of birth/Lieu de naissance
MADRID (MADRID)
(7) Fecha de expedición/Date of issue/
Date de délivrance
25-04-2008
(8) Fecha de caducidad/Date of expiry/
Date d'expiration
31-08-2018
(11) Id. No
A0040376800
(5) Sexo/Sex/Sexe
M
(9) Autoridad/Authority/Autorité
DGP-28391A6PP
(10) Firma del titular/Holder's signature/Signature du titulaire

P<ESPRUIZ<VICENTE<<JOSE<MIGUEL<<<<<<<<<<<<<<
BD311802<3ESP6309233M1408315A0040376800<<<62

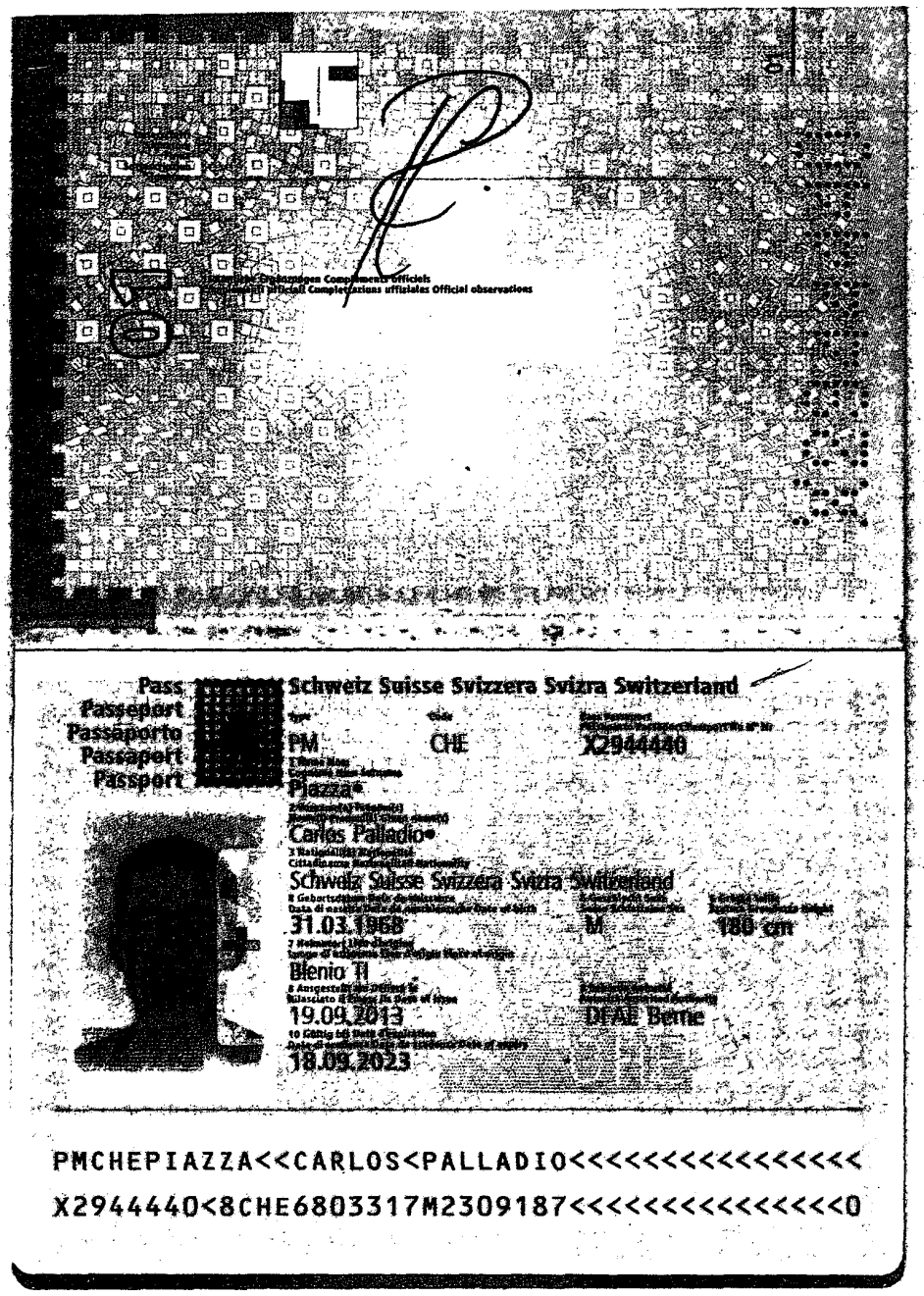

Schweiz Suisse Svizzera Svizra Switzerland

Passeport
Passaporto
Passaport
Passport

PM CHE X2944440

Piazza*

Carlos Palladio*

Schwiz Suisse Svizzera Svizra Switzerland

31.03.1968 M 180 cm

Blenio TI

19.09.2013

DFAE Berne

18.09.2023

PMCHEPIAZZA<<CARLOS<PALLADIO<<<<<<<<<<<<<<<<

X2944440<8CHE6803317M2309187<<<<<<<<<<<<<<<0

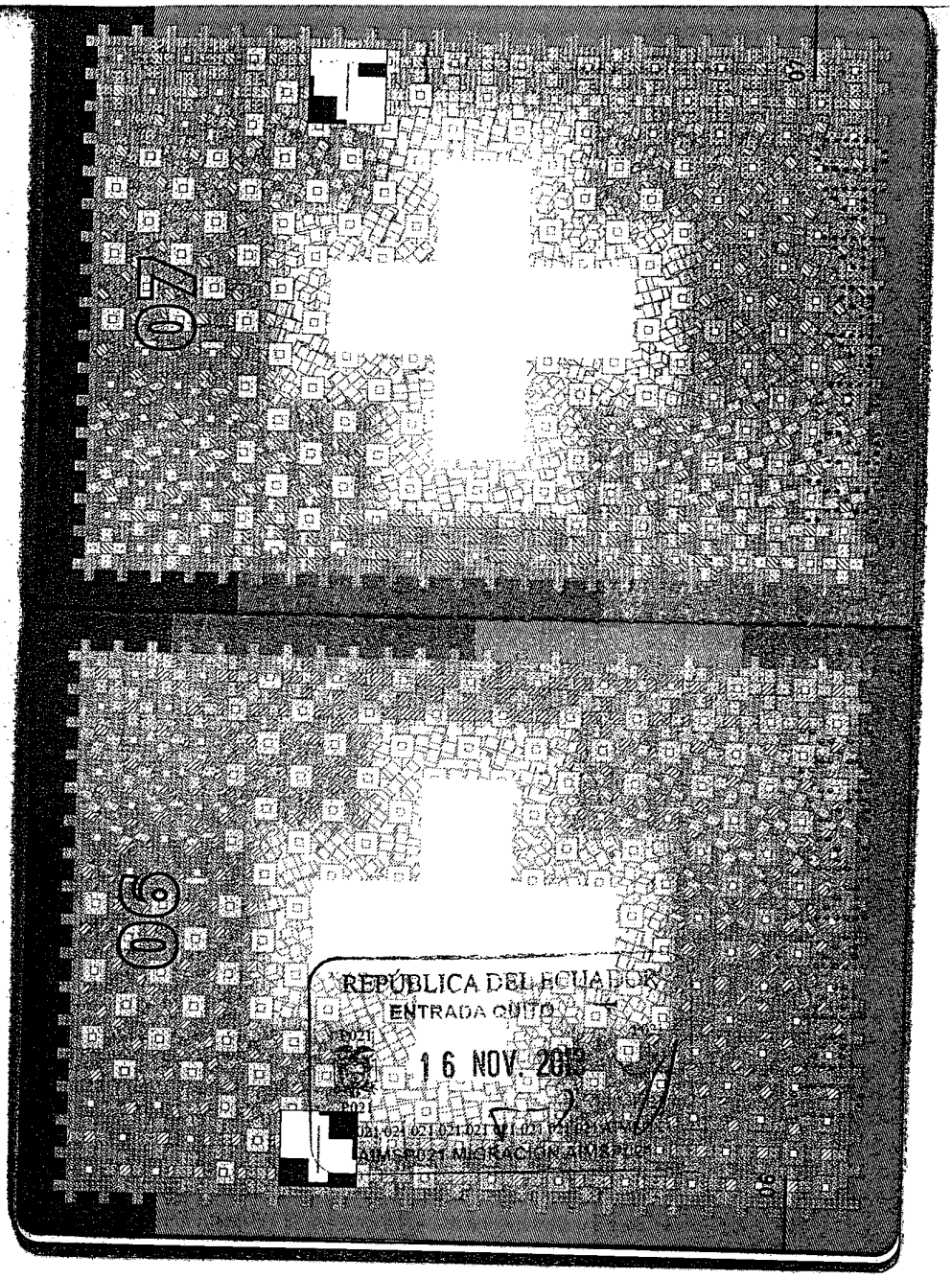
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA QUITO
16 NOV. 2015
MIGRACIÓN

PASAPORTE Nº
PASSPORT Nº

064046437

OBSERVACIONES
COMMENTS

SIMON BOLIVAR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PASAPORTE / PASSPORT | Tipo / Type: P | País Emisor / Issuing State: VEN | Pasaporte Nº / Passport Nº: 064046437

Apellidos / Surnames
FERREIRA GONZALEZ

Nombres / Given names
ELIEZER DANIEL

Nacionalidad / Nationality
VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth
25 / Jul / Jul / 1981

Fecha de Emisión / Date of issue
07 / Nov / Nov / 2012

Fecha de Vencimiento / Date of expiry
06 / Nov / Nov / 2017

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad Nº / Personal Nº
15622532

Sexo / Sex
M

Lugar de Nacimiento / Place of birth
CARACAS VEN

Autoridad / Authority

P<VENFERREIRA<GONZALEZ<<ELIEZER<DANIEL<<<<<<
0640464374VEN8107259M1711062156225 32<<<<<<06

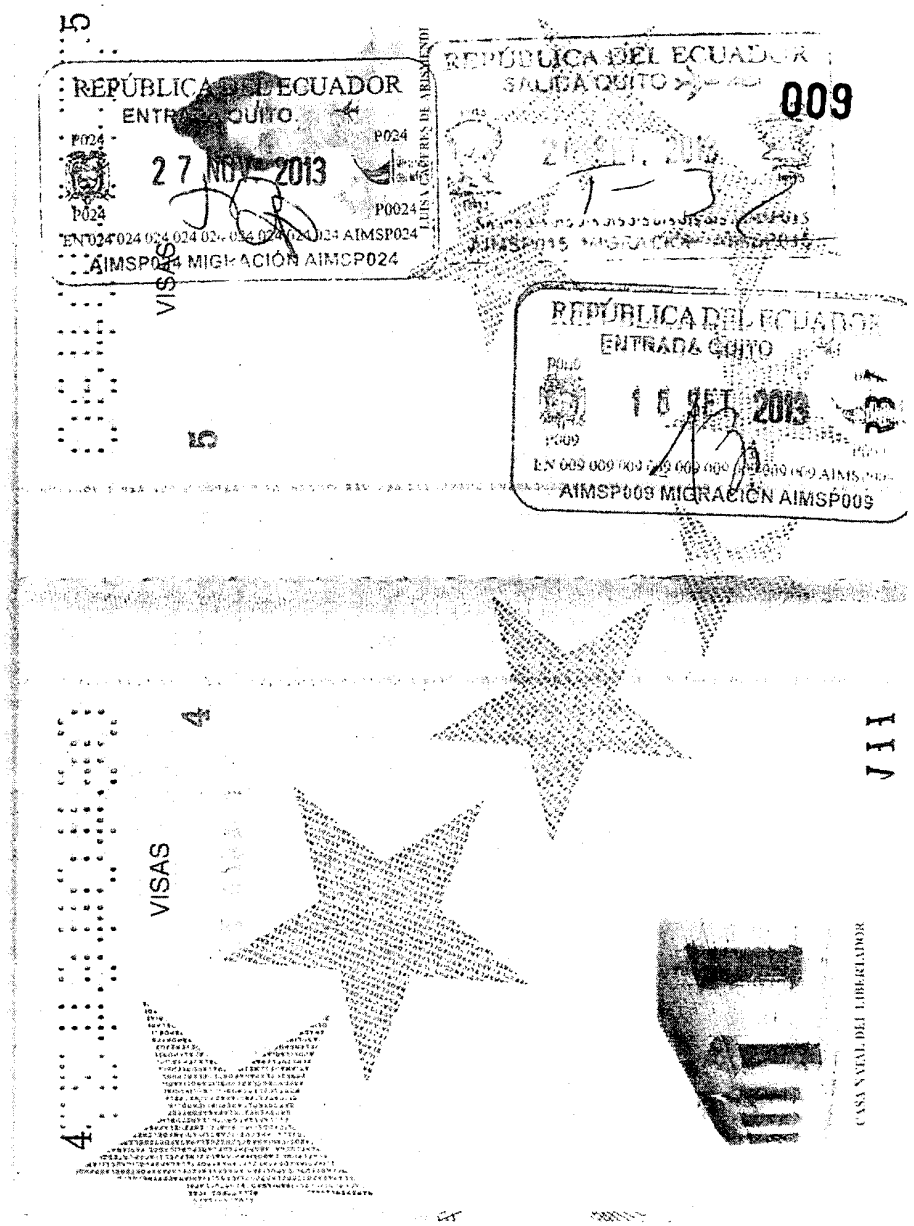

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TRANSPORTAR BIENES CULTURALES PATRIMONIALES. Nº 144578

Sworn Statement. (DECISIÓN 588 CAN

Usuarios en Español	English Users
DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE NO ✓ SI ___ TRANSPORTO (FUERA DEL PAÍS O DESDE OTRO PAÍS) BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL PROTEGIDOS POR LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN.	I DECLARE UNDER OATH THAT I AM ___ I AM NOT ___ CARRYING (OUT OF THIS COUNTRY OR ANY OTHER COUNTRY) CULTURAL HERITAGE GOODS PROTECTED BY THE LEGISLATION OF THE COUNTRY OF ORIGIN

TARJETA ANDINA DE MIGRACIÓN
Andean Inmigration Card

01. APELLIDO (S) Surname	FERREIRA GONZALEZ					
02. NOMBRES Given Name	ELIEZER DANIEL					
03. FECHA DE NACIMIENTO Date of Birth	Día Day 25	Mes Month 07	Año Year 81			
04. NACIONALIDAD Nationality	VENEZOLANO	0.5 SEXO Sex	M	F	M	
05. DOCUMENTO DE VIAJE Travel document	TIPO / Type	NUMERO / Number 064046437				
06. PAIS DE RESIDENCIA Resident Country	ESPAÑA	Nº 144578				

COPIA PASAJERO - Duplicate Passenger

IBD10 (Oct 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7581915
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400922449 POZO CASTILLO DIEGO FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: EXIMBERICA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7581915

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2014 10:24:09

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

010

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 12 DE DICIEMBRE DE 2013
Mediante comprobante No.- 3151187181 , el (la)Sr. (a) (ita): AB. JUAN FERNANDO GRANDA
Con Cédula de Identidad: 1716561947 consignó en este Banco la cantidad de: DOSCIENTOS 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA EXIMBERICA CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RUIZ VICENTE JOSE MIGUEL	BD311802	$ 66.00	usd
2	PIAZZA CARLOS PALLADIO	X2944440	$ 67.00	usd
3	FERREIRA GONZALEZ ELIEZER DANIEL	M094654	$ 67.00	usd
4			$	usd
5			$	usd
6			$	usd
7			$	usd
8			$	usd
9			$	usd
10			$	usd
11			$	usd
12			$	usd
13			$	usd
14			$	usd
15			$	usd
	TOTAL		$ **200.00**	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. *se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.*

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Notaría 49

BANCO PICHINCHA C.A.
Alba Cano Cabezas
Ejecutivo de Negocios

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de diciembre del año dos mil trece.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 5875

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO MERCANTIL QUITO 014

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3390
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	329
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
BD311802	RUIZ VICENTE JOSE MIGUEL	Quito	SOCIO	Soltero
X2944440	PIAZZA CARLOS PALLADIO	No Determinado	SOCIO	Soltero
064046437	FERREIRA GONZALEZ ELIEZER DANIEL	No Determinado	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.14.000273
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXIMBERICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 0441667

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

REGISTRO MERCANTIL QUITO 015

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0441666

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	EXIMBERICA CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA:	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
	LA PRADERA	
CALLE:	**NÚMERO:**	**INTERSECCIÓN/MANZANA:**
VANCOUVER	E5-32	ITALIA
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:**	**OFICINA No.:**
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:**	**TELÉFONO 2:**
17	023238717	
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:**	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
	tania@iceconsortium.com	
CELULAR:	**FAX:**	
0983879299		

REFERENCIA UBICACIÓN:
A UNA CUADRA DE LA GASOLINERA PETROCOMERCIAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JOSE MIGUEL RUIZ VICENTE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
BD311802

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania — www.aguaquito.gob.ec — Atención al cliente: 1800-242424

CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 251 del 23 de Enero de 1997

RUC: 1768154260001

AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 VALIDO HASTA 27-03-2015

FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

FACTURA No. 001-001-002459940

CUENTA Nº:	4032366125
RUC/CI:	1791840488001
CLIENTE:	JOSE RUIZ VICENTE
TELÉFONO:	23238717
CODIGO POSTAL:	170515
DIRECCIÓN:	VANCOUVER 333
PLACA PREDIAL:	E5-32
SECTOR:	La Pradera
Nº DE MEDIDOR:	21101133
CTA. ESP:	0

CICLO	SECTOR	RUTA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
09	024	08	003	00170	00	01

CONSUMO (M3) 191 N. DEP 0 TARIFA Comercial

FACTURACIÓN Real SEC. ECO. 2

FECHA Y LECTURA ANTERIOR		FECHA Y LECTURA ACTUAL	
19-07-2014	272	19-08-2014	463

EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO

Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
61 m3	140 m3

PERÍODO	M³
12-13	82
01-14	98
02-14	27
03-14	35
04-14	0
05-14	0
06-14	205
07-14	156
08-14	191

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

MENSAJES AL CLIENTE

MONTO SUBSIDIADO USD 0.00

B Internacional

ESTIMADO CLIENTE: EL VALOR DE ESTA FACTURA SERA DEBITADO DE SU CUENTA BANCARIA

DETALLE DE FACTURACIÓN

DESCRIPCIÓN			VALOR USD
AGUA	B	191	137.52
ALCANTARILLADO		1	53.08
ADMIN. CLIENTES		1	2.10
CONTRATO	B	1	15.10
TASA X NOMENCLA. EMO		1	0.14

IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	207.94
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

FECHA EMISIÓN 18-08-2014 — FECHA VENCIMIENTO DEB.BANCARI

MESES DEUDA 1 — TOTAL A PAGAR USD 207.94

CLIENTE

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

004032366125

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento RUC: 1768154260001

000020794

TOTAL A PAGAR USD 207.94

RECAUDACIÓN

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ... Fojas Util(es)

Quito, 20 OCT. 2014

Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.IJ.DJC.Q.2014.237

Denominación: **EXIMBERICA CIA. LTDA.**									
Constitución:	**X**	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:	
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:			
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:			

Notario: **Cuadragésimo**		Fecha: **12/Diciembre/2013**	
Fecha de Constitución: **12/Diciembre/2013**		Notario: **Cuadragésimo**	
Domicilio: **Distrito Metropolitano de Quito** provincia **PICHINCHA**			Capital: **400**
Representante:		Abogado: **JUAN GRANDA**	

Aprobación:	**X**	Aprobación con:	Negativa

Distrito Metropolitano de Quito, 22/Enero/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite *informe favorable* para la aprobación de la constitución de **EXIMBERICA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 12/Diciembre/2013 .

Atentamente,

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Tr. 1.2013.3295
EVG/

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 27777

Quito, 21 OCT. 2014

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EXIMBERICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO